



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicitud	PAGO DIRECTO (<i>LEY 1676 DE 2013</i>)
Garantizado	MOVIAVAL S.A.S.
Garante	CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ BARRETO (C.C. 1.152.468.304)
Radicado	05001 40 03 025 2020 00804 00
Asunto	INADMITE. RECONOCE PERSONERÍA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA, presentada por MOVIAVAL S.A.S., en contra de CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ BARRETO, con el fin de que en el término de **CINCO (05) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos so pena de rechazo:

1. Adjuntará histórico vehicular y de propietarios del vehículo de placa BQH47F, expedido por la Secretaría de Tránsito correspondiente.
2. Aportará prueba de la consulta reciente en el registro de garantías mobiliarias para verificar la existencia de otros acreedores garantizados. (*Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015*)
3. Manifestará expresamente en los hechos y para los efectos de que trata el parágrafo 1º del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, la cuantía de la obligación garantizada a la fecha de presentación de la solicitud. (*incluyendo intereses y demás rubros*)

Se reconoce personería a la abogada **LINA MARIA GARCÍA GRAJALES** portadora de la tarjeta profesional No. 151.504 del C. S. de la J., para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido mediante mensaje de datos proveniente de la dirección electrónica registrada por la poderdante en Cámara y Comercio, conforme a la disposición del Art. 5º del Decreto 806 de 2020.
SW

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 025

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f52419db8b44d3475470eed8c8682af217aa8e5c029d4d4c66e1f35f7a69aeec**

Documento generado en 10/12/2021 02:38:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>